



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01084 -00
Asunto	Requiere

Una vez revisado el escrito presentado por la parte demandante que da cuenta de las notificaciones remitidas a los demandados, se tiene que previo a realizar el respectivo análisis para corroborar si las mismas se tendrán en cuenta, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el formato contentivo de la notificación, donde se le especifique a cada personas notificada los términos con los que cuentan para proceder con la contestación, la providencia notificada, los términos a partir de cuándo se entienden notificado y los demás requisitos de ley, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En caso de que la parte demandante haya omitido el envío de dicha información, deberá proceder a realizar las notificaciones en debida forma a los demandados, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o mediante la consagrado en Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cd7f33efe293ff791e3bf4b2f139cf68bbf0a271eba57008237e212fcf3d79**

Documento generado en 08/07/2022 12:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>